folio noventa y nueve.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 2302/2018 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 150/17 para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS GUARDERÍAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL – AD REFERENDUM" ID N° 334.914.*----------

Dictamen N° 6101.

Fecha: 23 JUL 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 17 de julio de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA **Nº 150/17 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS GUARDERÍAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGO" ID N° 334.914.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

2579

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

23 JUL 2018

10:50

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. [illegible] SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. [illegible]
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
U.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.:

MARIAN

23 07 2018

Ing. [illegible], DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

(298) doscientos noventa y ocho

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley..."----------

III. <u>ANTECEDENTES:</u>

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 17 de julio del 2018, correspondiente al proceso de la Contratación Directa Nº 150/17 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS GUARDERÍAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL- AD REFERENDUM"- ID N° 334.914, <u>en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, menciona lo siguiente</u>**:.. *"Que en fecha 03 de enero del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 150/17, en el mismo se ha presentado un solo oferente, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 11 de enero de 2018. En dicha fecha se presento el siguiente oferente: ----------*

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTA GS.*
1	*MARCHELA S.A.*	*LOTE 1: 35.235.000* *LOTE 2: 76.974.500* *LOTE 3: 17.262.400* *LOTE 4: 26.453.500*

(*) OFERTA CORREGIDA POR ERRORES ARITMETICOS.----------

<u>En el apartado N° 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES,</u> *menciona cuanto sigue: ... "Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente: ----------*

Nº DE ORDEN	*DOCUMENTOS SUSTANCIALES*	*MARCHELA S.A.*
1	*Formulario de Presentación de la Oferta*	*CUMPLE*
2	*Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta*	*NO CUMPLE*
3	*Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto*	*CUMPLE- GS.7.850.000*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbe
Director
Dirección de Asuntos Jurídi
Municipalidad de Asu

doscientos noventaysiete

4	*Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)*	**CUMPLE**
5	*Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)*	**NO PRESENTA**

***(*)** Se verifica la presentación incompleta del documento por el cual se otorga el poder al firmante de la oferta. Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...",** se procede a la descalificación de la oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada.----------*

En la parte conclusiva del Informe de Evaluación, menciona cuanto sigue: ... *"Por tanto, el Comité Evaluador, recomienda la* **Declaración Desierta,** *amparado en lo establecido en el* **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03** *de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...".----------*

Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar.- Dr. Iván Allende.- Director General.- Dirección General de Área Social.-Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.----------

-Obra Acta de Apertura Nº 04/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 150/2017 para **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS GUARDERÍAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL" AD REFERENDUM- ID N° 334.914,** en la que menciona cuanto sigue: ... *"Seguidamente, siendo las 10:00 horas, se dio apertura al sobre recepcionado, dándose lectura al monto de la oferta y la verificación preliminar y meramente cuantitativa, como sigue: ---*

N°	*Oferentes*	*Formulario de Presentación de la Oferta Completado /Firmado*	*Documento que acredita la representación legal del firmante de la oferta*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta.- monto en Gs.*	*Declaración Jurada del Art. 20 inc. "w" y Art 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)*	*Constancia del SIPE*	*Monto de la Oferta, Gs*
1	*MARCHELA S.A.*	*PRESENTA*	*PRESENTA C.I. N° 4.511.744. VENC. 25/06/2026*	*PRESENTA Gs.7.546.522.*	*PRESENTA*	*NO PRESENTA*	*Lote 1: Gs. 231.000. Lote 2: Gs. 454.900. Lote 3: Gs. 113.400. Lote 4: Gs. 250.150.*

Fdo: Sergio Araujo.- Técnico.- Dpto. de Contrataciones.- Vanea Fernández.- Técnico.-Lic. Margareth Almada Yambay- Jefa- Dpto. Contrataciones.- firma ilegible por la empresa Marchela S.A.----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

(200) doscientos noventiseis

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **DECLARACIÓN DESIERTA de la Contratación Directa Nº 150/17** ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS GUARDERÍAS, COMEDORES Y HOGARES ABRIGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL- AD REFERENDUM"*** **ID N° 334.914,** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 30º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Fernando Gutiérrez Báez, Jefe
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción